

**El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017
al Año 2022**



**El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017
al año 2022**

Claudia Marcela Serrano Chaves

Jacqueline Botina Plaza

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

agosto de 2023

**El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017
al Año 2022**

**El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017
al año 2022**

Claudia Marcela Serrano Chaves

Jacqueline Botina Plaza

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Gestión
Tributaria**

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

agosto de 2023

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo de investigación a nuestras familias que con su apoyo cedieron su tiempo de compartir, permitieron que dedicáramos las largas noches y días a tener un documento que le permita a diferentes lectores complementar su conocimiento

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Agradecimientos

Agradecemos a la facultada de ciencias empresariales de la Corporación universitaria Minuto de dios, por el apoyo que nos otorgaron en especial a nuestro tutor de investigación quien nos guio y mostro como la investigación se convierte en un arte fino de indagación.

Si no conozco una cosa, la investigaré- Louis Pasteur

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Contenido

- 1. Introducción 10
- 2. Objetivos 17
 - 2.1. Objetivo General..... 17
 - 2.2. Objetivos Específicos 17
- 3. Referentes teóricos 18
- 4. Metodología 23
- 5. Resultados 29
 - 5.1. Impacto del impuesto de renta por parte de los expertos 29
 - 5.2. Comparativo de reformas tributarias desde el 2016 al 2022 39
- 6. Conclusiones 52
- 7. Referencias bibliográficas 58

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Lista de tablas

Tabla 1 Aplicación de principios

Tabla 2. Componentes y descripción para elaboración de la entrevista

Tabla 3. Marco lógico para entrevista

Tabla 4. Normatividad colombiana vigente asociada al impuesto a la renta

Tabla 5 Comparativo de reformas tributarias

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Lista de figuras

Figura 1. Carga Fiscal sobre las personas naturales y las sociedades

Figura 2: Concepto sobre la renta en personas naturales

Figura 3: Importancia de la tributación como personas naturales

Figura 4: Identificación de los requisitos para ser declarante de renta como persona natural en Colombia

Figura 5: Identificación de las sanas prácticas en gestión para la declaración de renta de personas naturales.

Figura 6: Identificación de los documentos y soportes de la declaración de renta como persona natural.

Figura 7: Conocimiento tributario del sistema de renta de personas naturales en Colombia.

Figura 8: Reformas tributarias con cambios en la renta de personas naturales en Colombia.

Figura 9: Impactos generados por los cambios en renta de personas naturales con cada reforma tributaria en Colombia

Figura 10. Recaudo de Renta 2010 - 2020

Figura 11: Recaudo de Renta vs lo planeado con la variación de ejecución

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Resumen

Como resultado a esta investigación, se pretende dar alcance al objetivo principal conocer los impactos del impuesto a la renta en personas naturales en Colombia entre los años 2017 y 2022, lo cual permite analizar la importancia de este tributo en nuestro país y sus principales cambios dispuestos por la ley a partir de la reforma tributaria ley 1819 de 2016 y posteriores reformas hasta el año 2022. Desde una óptica normativa se evidencia el establecimiento de un sistema cédular como el mecanismo que clasifica o agrupa los ingresos de los contribuyentes de acuerdo con la fuente que los produce, esta cedulación da lugar a la clasificación de ingresos por cédula general, cédula rentas de pensiones y cédula rentas de dividendos y participaciones. La metodología utilizada para esta investigación es cualitativa por lo cual se efectuaron trece entrevistas a expertos en tributación sobre el impuesto de renta de personas naturales en Colombia. Por lo anterior, se identificó que este tributo tiene una gran representación en cuanto al recaudo de recursos por parte de la administración de impuestos debido a su gran impacto económico, se deben establecer mejores sistemas de fiscalización que garanticen su recaudo y su vez el estado debe generar mayor confianza y eficiencia en la asignación e inversión de estos recursos fiscales; se plantea como recomendación se establece sancionar fuertemente la evasión e incentivar la cultura tributaria en el país.

Palabras claves: Impuesto de renta, personas naturales, contribuyentes y recaudo

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Abstract

As a result of this research, the main objective is to understand the impacts of income tax on individuals in Colombia between 2017 and 2022. This allows for an analysis of the importance of this tax in our country and its main changes established by law, starting from tax reform law 1819 of 2016 and subsequent reforms until 2022. From a normative perspective, the establishment of an ID (identification Number) system is evident as the mechanism that classifies or groups the income of taxpayers according to the source that generates it. This classification leads to the categorization of income into general ID, pension income ID, income of dividend and participation ID. In consequence the methodology used for this research is qualitative, which involved conducting thirteen interviews with taxation experts on income tax for individuals in Colombia. According with the above, it is identified that this tax has a significant representation in terms of revenue collection by the tax administration due to its significant economic impact. Better audit systems must be established to ensure its collection, and the government must generate greater trust and efficiency in the allocation and investment of these fiscal resources. As a recommendation, strong penalties should be imposed for tax evasion and the culture of taxation in the country should be encouraged.

Keywords: Income tax, individuals, taxpayers and collection

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

1. Introducción

Bajo la premisa de lo contenido en el Art. 95 numeral 9 de la Constitución Política de 1991, Colombia incluye dentro de las responsabilidades de sus connacionales “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”., lo cual significa, que todos los pobladores en el territorio nacional en su calidad de colombianos y conforme a sus ingresos, en mayor o menor medida deben aportar al desarrollo de país, realizando el pago de impuestos en las entidades estatales, departamentales y municipales que le apliquen (Reina et al., 2006). En ese sentido; se definen los lineamientos desde el nivel central y se aplica con alcance a nivel regional.

Los impuestos se constituyen en una de las fuentes de ingreso del gobierno, éstos recursos se utilizan fundamentalmente para financiar las políticas públicas y servicios que el Estado provee, entre los que se encuentran aquellos destinados a garantizar el bienestar de sus pobladores, y se utilizan en rubros tales como salud, educación, recreación, seguridad, entre otros (Reina et al., 2006) dice, estos impuestos son recaudados a través de diferentes mecanismos y sus orígenes son diversos, uno de ellos es el impuesto a la renta, que es un tributo pagado tanto por personas naturales como jurídicas en nuestro país, conforme a la reglamentación vigente para su recaudo.

La investigación que se adelantará a lo largo de este escrito aborda como tema principal el impuesto a la renta en personas naturales, por ello, a fin de entender qué elementos lo componen, se tendrá en cuenta la definición establecida en el artículo Art.5° del Estatuto Tributario “El impuesto sobre la renta y complementarios constituye un solo impuesto. El impuesto sobre la renta se considera como un solo tributo”, (Lewin, 2008, p.4). Este impuesto lo pagarán todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en él, y todas las personas

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no residentes en el país, pero que obtengan alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia.

El impuesto a la renta en Colombia se origina en el Congreso Constituyente de Cúcuta en el año 1821, pero a partir de la ley 56 de 1918 bajo el mandato de Marco Fidel Suarez se establece de una manera definitiva, (Lewin, 2008, p.4). A partir de esta fecha y hasta nuestros tiempos, se han decretado diversas reformas tributarias encaminadas a determinar el modo más efectivo para cubrir el gasto público; en ese sentido, se crean, modifican y eliminan disposiciones normativas para reclasificar los sujetos pasivos y así tener nuevos contribuyentes. Bajo este esquema la intención ha sido tener un mayor o mejor tributo, en algunos de los casos, los resultados llevan a un universo de normativas, con una ineficiencia del recaudo y una marcada evasión; no obstante, las reformas tributarias recientes han demostrado cambios representativos en el impuesto a la renta de las personas naturales; esto como consecuencia del proceso de adhesión que Colombia ha venido realizando desde el año 2013 a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de su ingreso formal durante el gobierno del presidente Santos a este Organismo en el año 2018, constituyéndose así, oficialmente en el país miembro No. 38. (Grande & Castañeda, 2020).

Uno de los cambios más representativos en las reformas tributarias ha sido el impuesto a la renta de las personas naturales, estas variaciones se han suscitado por que desde la OCDE (Pérez, 2022) indica que el sistema tributario genera barreras a la inversión, y no se evidencia una distribución equitativa en la carga fiscal entre personas naturales y jurídicas, debido a la elevada presión fiscal sobre las empresas formales, lo que desmotiva la inversión y el espíritu empresarial (OCDE, 2020a), por ello se hace necesario conocer si existe equidad en el sistema tributario colombiano, entendido éste, como un principio condicionado a la capacidad económica del sujeto,

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

y de acuerdo a lo que indica la Corte Constitucional 1993 “a igual capacidad económica, igual tratamiento”.

En su informe, la OCDE figura 1 muestra que en Colombia la carga fiscal de las personas naturales es cerca al 6% y para las sociedades de cerca al 25%. En países de la región se observa que la tributación para personas naturales es en promedio del 17% mientras que las sociedades tributan en promedio 22%. Si se analizan los países OCDE la diferencia en cuanto a la tributación es mucho mayor, en estos países las personas naturales tributan cerca del 24 %, mientras que el impuesto de las sociedades es cerca del 9 % (OCDE, 2020a).

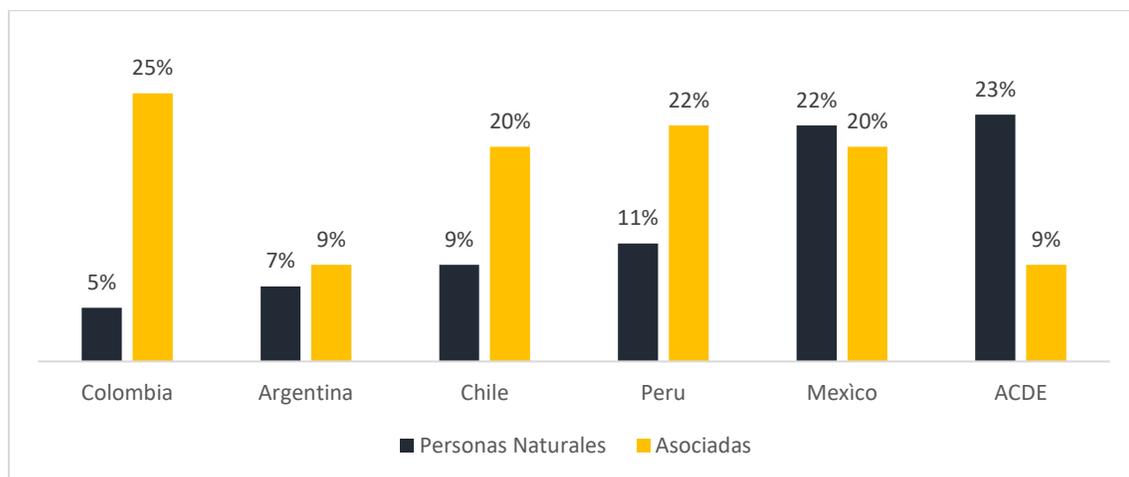


Figura 1. Carga Fiscal sobre las personas naturales y las sociedades

Fuente: elaboración propia con base en informe nota de la OCDE (2020b).

Por ello se hace necesario conocer si existe la equidad en el sistema tributario colombiano, la norma tributaria debería tener presente la situación económica del contribuyente para así cumplir con el principio de equidad (Farfán et al., 2019), al tener en cuenta la definición de equidad de la Corte Constitucional, el principio de equidad está condicionado a la capacidad económica del

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

sujeto lo que indica que “a igual capacidad económica, igual tratamiento” (Corte Constitucional 1993).

Del concepto de equidad se desprenden la equidad vertical y la equidad horizontal. La equidad vertical indica que mientras se tenga mayor capacidad contributiva se debe contribuir con más impuestos (progresividad). De forma similar, que la equidad horizontal indica que las personas con igual capacidad contributiva deben tener carga fiscal equivalente (Gómez et al., 2017), de acuerdo con el informe del comité de expertos emitido el año 2015 (Bonilla et al., 2015), el sistema colombiano es inequitativo.

Para la presente investigación se tomara como punto de análisis las diferentes reformas a partir de la Ley 1819 de 2016 (Ministerio de Hacienda,2016), denominada reforma tributaria estructural, norma por medio de la cual se derogó parcialmente la Ley 1739, dentro de las principales modificaciones en cuanto al impuesto de renta aplicable a personas naturales se modificó el sistema de determinación de renta para las personas naturales, pasando a un sistema de renta cedular basada en cinco cédulas individuales de renta así: a)trabajo; b)pensiones; c)capital; d) laborales, e)dividendos y participaciones, computando las rentas por período de manera independiente, al igual que la compensación de pérdidas e imputación de rentas no gravadas y exentas, cuya sumatoria total no podría ser superior al 40%, excepto para los funcionarios de relaciones exteriores, igualmente eliminó los sistemas alternativos de depuración IMAN e IMAS, de este modo se cambió completamente la determinación del impuesto de renta, en tanto la distinción del impuesto ya no estaría dada por la categoría del contribuyente como lo estableció la Ley 1607 (Ministerio de Hacienda 2012), sino la fuente del ingreso que daría cuenta de su naturaleza.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Para el año siguiente se establece la reforma tributaria o Ley de crecimiento económico 2010 del 27 de diciembre de 2019 (Ministerio de Hacienda 2019), exponiendo teóricamente que dicha ley es necesaria para asegurar la estabilidad financiera a mediano plazo, reducir la carga tributaria al reactivar la economía, alcanzar una mayor progresividad y distribución del ingreso y simplificar el sistema tributario para una mayor formalización, se centra en reducir sustancialmente las exenciones que existen en el régimen del impuesto de renta de personas naturales.

En el impuesto sobre la renta para las personas físicas, se cambia el sistema de renta por cédulas retornado al sistema de renta global por depuración ordinaria, unido al incremento de la tarifa que llega hasta un 37% aplicable a las rentas que superen 1,140 UVT (Unidad de Valor Tributario); para las personas naturales con negocio o pequeños microempresarios, se cambia el monotributo por el impuesto unificado de tributación simple de causación anual y pago bimestral, con tarifas diferenciales para el sector comercio al por mayor y por menor en un rango de 2.6% hasta 5.6%, servicios profesionales y de consultoría con un 5.6% al 9.6%, y servicio de restaurante y cafetería con tarifas que van desde el 11.1% al 13.6%, según el monto de ingresos brutos anuales.

El 13 de diciembre del 2022, se sanciona la ley 2277 (Ministerio de Hacienda 2022) la cual establece una nueva reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, buscará recaudar aproximadamente \$20 billones de pesos en el primer año, para el año 2026 se espera un recaudo de \$50 billones de pesos, de igual forma el gobierno establece que tendrá como objetivo robustecer el ente recaudador DIAN para así mitigar la evasión y cumplir con el objetivo establecido, esta reforma tiene dos grandes líneas la primera disminuir las exenciones inequitativas de las que gozan las personas naturales de más altos ingresos y algunas empresas, segundo lograr la consecución suficiente de recursos para financiar el fortalecimiento del sistema de protección social estas líneas permitirán avanzar en progresividad, equidad, justicia, simplicidad y eficiencia.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

La reforma se centra en reducir sustancialmente las exenciones que existen en el régimen del impuesto de renta de personas naturales, y que benefician fundamentalmente a los contribuyentes de más altos ingresos. También contempla un tratamiento más equitativo entre los distintos tipos de rentas líquidas, en aras de lograr una mayor simplicidad del sistema, así como el establecimiento de un impuesto al patrimonio de la población más privilegiada.

Teniendo como referente lo anterior, para la presente investigación se tomarán como punto de partida los análisis contenidos en las siguientes leyes: (i) Ley 1819 de 2016, - reforma tributaria estructural -, (ii) Ley 2010 del 2019 - de crecimiento económico -, (iii) Ley 2277 de 2022 - para la igualdad y la justicia social -. Estas normas tributarias se caracterizan por un constante cambio, destinados específicamente a lograr la obtención de un mayor ingreso de tributación, con el fin de apalancar los planes de desarrollo social, so pena de supeditar a las personas naturales y jurídicas a un sin número de leyes, que en muchos casos son confusas en su aplicabilidad y su recaudo es difícil, teniendo en cuenta las deficiencias tecnológicas para su recaudo, en muchas entidades que cumplen con este fin.

Con base en lo aquí planteado, se busca investigar ¿cuál es el impacto de las reformas tributarias en el impuesto sobre la renta de las personas naturales en Colombia desde el año 2017 al año 2022? Para conocer si lo establecido por cada una de estas normatividades puede generar una disminución a la inequidad y la simplicidad del sistema, o sí, por el contrario, la normativa y sus modificaciones generan una complejidad para el recaudo, llevando al incremento de la evasión.

En la primera parte de este documento, se exponen de manera general los principales aspectos teóricos, en la segunda parte se hará el análisis interpretativo de la metodología aplicada a este

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

estudio y en la tercera parte se plantearán las conclusiones, en donde se confirmarán o descartarán los postulados establecidos para esta investigación.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

2. Objetivos

2.1.Objetivo General

Conocer los impactos del impuesto a la renta en personas naturales en Colombia entre los años 2017 y 2022.

2.2.Objetivos Específicos

- Identificar conceptualmente el impuesto a la renta en personas naturales a partir de las reformas tributarias desde el año 2017 al año 2022.
- Conocer los principales cambios del impuesto a la renta en personas naturales según las reformas tributarias desde el año 2017 al año 2022.
- Determinar el impacto tributario derivado del impuesto a la renta en personas naturales generado por las reformas tributarias desde el año 2017 al año 2022.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

3. Referentes teóricos

Como lo plantea (Calderón 2018), en todos los Estados, los gastos públicos se hacen desde la Hacienda Pública. Esta la constituyen todos los bienes, rentas, impuestos, derechos y acciones que pertenecen al Estado, y que tanto éste como los poderes locales emplean en la satisfacción de las necesidades públicas, según las disposiciones y principios que organizan hacienda y determinan lo relativo a su administración. Los impuestos, por regla general, no constituyen la totalidad de los ingresos de la Hacienda pública (Pinillos, 2018); por otra parte, el sistema tributario colombiano es un conjunto de leyes y normas que regulan la recaudación de impuestos por parte del gobierno. El sistema está compuesto por varios impuestos y tributos, cada uno de los cuales tiene un propósito específico (Moreno-Hernández, 2021).

En Colombia, los ingresos tributarios se dividen en (a) impuestos nacionales, (b) departamentales y (c) municipales (Tobar et al., 2018), al respecto Ñaño et al., (2020) indican los impuestos nacionales son aquellos que son recaudados por el gobierno central y son aplicables a todo el territorio nacional. Entre los impuestos nacionales se encuentran el Impuesto sobre la Renta y Complementarios (IRC), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo (INC), el Impuesto al Patrimonio, el Impuesto a la Gasolina y el Impuesto de Timbre, por otro lado, para (Huayamares, 2019), los impuestos departamentales son aquellos que son recaudados por los departamentos del país y son aplicables a las personas y empresas que se encuentran dentro de su jurisdicción. Entre los impuestos departamentales se encuentran el Impuesto de Vehículos Automotores, el Impuesto de Registro y el Impuesto de Industria y Comercio, los impuestos municipales son aquellos que son recaudados por los municipios del país

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

y son aplicables a las personas y empresas que se encuentran dentro de su jurisdicción. Entre los impuestos municipales se encuentran el Impuesto Predial, el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto de Publicidad Exterior Visual y el Impuesto de Sobretasa a la Gasolina.

Según Gavilánez-Gavilánez et al., (2023) los ingresos tributarios en Colombia, según el Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2017), en el año 2016 el total de los ingresos tributarios del país fue de \$94,7 billones de pesos, lo que representó el 62,8% del total de los ingresos corrientes del Gobierno Nacional. De este total, el 74,2% correspondió a los impuestos nacionales, el 17,7% a los impuestos departamentales y el 8,1% a los impuestos municipales. (Cuesta, Jara, 2017). El impuesto a la renta a personas naturales es de carácter directo y se paga anualmente, se liquida sobre el valor de las utilidades en un porcentaje determinado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), lo cual significa, que a lo largo del periodo fiscal se contabilizan los ingresos que el contribuyente por su actividad económica ha incrementado en su patrimonio, de igual manera se computan los costos y gastos en que incurre para que se produzca este aumento (Pinillos, 2018).

Las finanzas del Estado que se perciben a través del recaudo de los impuestos a nivel general y en particular sobre el impuesto a la renta, tiene como finalidad aportar a mejorar la calidad de vida de sus pobladores y, elevar las capacidades de las zonas con mayor vulnerabilidad, las cuales se hacen factibles a través de los programas de inversión pública y, son acciones que se convierten en impulsores para el cumplimiento de las metas del gobierno nacional (Pulido Castillo, 2022). Por otra parte, Tobar et al., (2018) indican que el impuesto a la renta se grava teniendo en cuenta los principios tributarios de equidad, eficiencia y progresividad. a) equidad: entendida como la aplicación de tarifas diferenciales - justas y equitativas en la distribución de la carga fiscal - y relacionadas con la eliminación de exenciones injustificadas, b) Eficiencia: establecida a través de

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

una administración tributaria con simplificación de trámites, lucha contra la evasión, la elusión fiscal y la reducción de las barreras para la formalización de las empresas, y c) Progresividad: mediante la aplicación de tarifas diferenciadas para los distintos tipos de ingresos y bienes, la implementación de mecanismos de redistribución de la riqueza gradual y, la eliminación de exenciones para los sectores de mayores ingresos. (Toro Londoño, 2021). Del concepto de equidad se desprenden la equidad vertical y la equidad horizontal. La equidad vertical indica que mientras se tenga mayor capacidad contributiva se debe contribuir con más impuestos (progresividad).

De forma similar, que la equidad horizontal indica que las personas con igual capacidad contributiva deben tener carga fiscal equivalente (Gómez et al., 2017), de acuerdo con el informe del comité de expertos emitido el año 2015 (Bonilla et al., 2015), el sistema colombiano es inequitativo. La aplicación de los principios del sistema tributario se puede realizar a través de indicadores. Por otra Pulido Castillo (2022) los indicadores más utilizados para medir la progresividad es el coeficiente Gini, que identifica la desigualdad en la distribución de los ingresos en un país. En términos tributarios, este indicador se utiliza para medir la progresividad de los impuestos, es decir, si los impuestos son más altos para los que tienen mayores ingresos. En cuanto a la equidad, se puede utilizar el indicador de carga fiscal sobre los diferentes sectores de la población.

La carga fiscal es la cantidad de impuestos que debe pagar cada persona o sector de la población. Si la carga fiscal está bien distribuida, entonces el sistema tributario es más equitativo. En Colombia, por ejemplo, se ha identificado que la carga fiscal recae principalmente en la clase media y baja, mientras que la clase alta y las empresas disfrutan de beneficios fiscales y exenciones. Por último, en términos de eficiencia, se puede utilizar el indicador de recaudación tributaria como proporción del PIB. (Toro Londoño, 2021). La recaudación tributaria es la cantidad de impuestos

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

que el gobierno logra recaudar. Si la recaudación tributaria es alta en relación al PIB, entonces el sistema tributario es más eficiente (Ñáño et al., 2020). A continuación, se presenta de manera resumida la aplicación de estos principios:

Tabla 1 Aplicación de principios

Indicador	Impacto
Carga tributaria como porcentaje del PIB	18,80%
Progresividad del impuesto sobre la renta	Tarifas que van del 0% al 39%
Exenciones tributarias	Exenciones limitadas para sectores específicos
Evasión Fiscal en persona naturales como porcentaje del PIB	Tasa de evasión del 0,7%
Cultura tributaria	Baja cultura tributaria y alta informalidad económica
Administración tributaria	Mejoras en los últimos años

Fuente: Elaboración propia a partir de datos estadísticos de la OCDE 2020

Es importante tener en cuenta que los ingresos por tributación pueden verse afectados por factores externos, como cambios en la economía o decisiones políticas, y que estos indicadores

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

deben ser interpretados en conjunto con otros datos relevantes para una evaluación más completa de la situación financiera del país (Diaz, 2017).

Para Pulido Castillo (2022) un impuesto de carácter progresivo es lo que conlleva que vaya aumentando su carga impositiva derivada de proporción que exista en el importe por cada sujeto pasivo. La progresividad es la capacidad de un tributo para lograr como fruto de su aplicación una redistribución del ingreso que promueva la equidad (Toro Londoño, 2021). El legislador como ente responsable debe identificar y tomar decisión de cuáles son los hechos que reflejan la capacidad de contribución (Ñáño et al., 2020). Según Huayamares, (2019) el impuesto hace que el Estado logre el equilibrio entre las personas que tienen y las que no tienen, el contribuir beneficia a todos. Según Tobar (2018) manifiesta que una buena política tributaria asegura que la tasa marginal más elevada del impuesto sobre la renta de las personas naturales no sea muy diferente de la tasa de impuesto sobre las sociedades. La liquidación del impuesto a la renta en personas naturales deberá efectuarse a través de un sistema donde se establezca la base gravable y se utilicen tasas para las clasificaciones de ingresos como trabajo, pensión, capital, no laborable, dividendos y participación (Alfonso et al., 2021).

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

4. Metodología

Esta investigación es de tipo descriptivo, Según Sabino (1986) La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento y su población será personas naturales que están sujetas a presentar declaración de renta.

El enfoque de esta investigación será cualitativo por lo general no se prueban hipótesis, estas se generan durante el proceso y van refinándose conforme se recaban más datos o son un resultado del estudio (Hernández Sampieri et al., 2010, p.9). Otra característica singular del enfoque cualitativo es que se apoya en métodos [técnicas e instrumentos] de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados, la recolección de datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos) En síntesis, El proceso de indagación es más flexible (Hernández Sampieri et al., 2010, p. 9).

La población objeto de estudio está conformada por profesionales expertos en sistema de tributación en Colombia ubicados en la ciudad de Bogota; se utilizará un muestreo no probabilístico por conveniencia en el cual se tendrá en cuenta el concepto de saturación para determinar el número de participante. La saturación es una estrategia fundamental del proceso analítico para una investigación cualitativa siendo uno de los elementos que caracterizan la metodología de análisis de la muestra de datos cualitativos descubiertos previamente afectados por el tiempo de la recolección de los datos (Flick, 2009).

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

El universo de esta investigación serán las personas naturales que están obligadas a declarar rentan según lo establecido por las reformas tributarias desde el año 2017 al 2022, por lo anterior se establece que el universo serán las personas naturales obligadas a declarar impuesto de renta con un ámbito geográfico que será la ciudad de Bogota, la fuente de extracción de datos es la Dirección de impuestos nacionales DIAN, la información tendrá una longitud de análisis reformas tributarias del 2017 al 2022, el método utilizado para la recolección de información serán entrevistas a expertos disciplinarios en área de tributación y población total de entrevistados serán 12 personas como síntesis de lo anterior se tendrá la siguiente tabla.

Tabla 2. Componentes y descripción para elaboración de la entrevista

Componentes	Descripción
Universo	Personas Naturales obligadas a declarar impuesto de renta
Ámbito geográfico	Bogota
Fuente de extracción de datos	DIAN
Longitud de la información	Periodo 2017 - 2022
Método utilizado para la recolección de información	Entrevista

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Población

N= 12

Fuente: Elaboración propia

Por lo anterior el instrumento utilizado serán entrevistas no estructuradas o abiertas para Denzin y Lincoln (2005, p. 643, tomado de Vargas, 2012) la entrevista es una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas. Como técnica de recogida de datos, Durante el transcurso de la misma el investigador puede relacionar unas respuestas del informante sobre una categoría con otras que van fluyendo en la entrevista y construir nuevas preguntas enlazando temas y respuestas.

Para el tratamiento de la información se hará uso de herramientas estadísticas para obtener los análisis y poder llegar a mejores conclusiones (Oliveros & Pinto, 2014) se tendrán en cuenta mapas conceptuales, tablas analíticas de conclusión de cada una de las entrevistas.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Tabla 3. Marco lógico para entrevista

Objetivos específicos	Categorías orientadoras	Ejes de indagación	Preguntas
Identificar conceptualmente el impuesto a la renta en personas naturales a partir de las reformas tributarias desde el año 2017 al año 2022	Impuesto de renta en personas naturales	Concepto sobre la renta de personas naturales.	¿Conoce usted cual es el impuesto a la renta para personas naturales?
	Importancia del impuesto a la renta en el sistema tributario colombiano.	Importancia de la tributación como personas naturales.	¿Conoce usted cual es la importancia de la tributación como persona natural en Colombia?
	Contribuyentes de renta como personas naturales.	Identificación de los requisitos para ser declarante de renta como persona natural en Colombia.	¿Conoce usted los requisitos para ser declarante de renta como persona natural en Colombia?
Analizar los principales cambios del impuesto a la renta en personas naturales según las reformas tributarias	Gestión de renta de personas naturales.	Identificación de las sanas prácticas en gestión para la declaración de renta de personas naturales.	¿Sabe usted cuales son los principales cambios en rentas de personas naturales que se dieron en las últimas tres reformas tributarias?

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

desde el año 2017 al año 2022	Gestión documental	Identificación de los documentos y soportes de la declaración de renta como persona natural.	¿Cuáles son los documentos soporte de renta que deben tener las personas naturales según las tres últimas reformas tributarias?
	Enfoque tributario.	Conocimiento tributario del sistema de renta de personas naturales en Colombia.	¿Conoce usted como se deben clasificar los ingresos de las personas naturales, para determinar su impuesto de renta en Colombia según las últimas tres reformas tributarias?
Determinar el impacto tributario en el impuesto a la renta de las personas naturales generado por las reformas tributarias	Implementación de sistemas de renta en Colombia. Que busca la Administración de Impuestos en cada reforma	Reformas tributarias con cambios en la renta de personas naturales en Colombia. Impactos generados por los cambios en renta de personas naturales con	¿Cuál cree usted que es el impacto que han generado las últimas tres reformas en la renta para personas naturales? Desde su punto de vista, ¿cuáles cree que han sido los impactos positivos y

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

desde el año 2017 al tributaria con respectos a cada reforma tributaria en negativos que trae cada reforma
2022. los impuestos. Colombia. tributaria?

Fuente: Elaboración propia

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

5. Resultados

5.1. Impacto del impuesto de renta por parte de los expertos

Las reformas tributarias tienen establecido en su procedo de captación de tributos para ello definir los tipos de impuestos y entre ellos se encuentra el impuesto a la renta, en la figura 2 se identifica que este impuesto se establece para personas naturales y personas jurídicas, donde el Art. 7 E.T, establece que las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios, donde las personas naturales reconocen sus fuentes e ingresos que adicional tiene la opción de deducir unos conceptos o beneficios fiscales para así finalmente establecer la base impositiva sobre la cual efectúa el pago del tributo, para el efecto del cálculo el Art.241 ET, establece una tabla de liquidación.

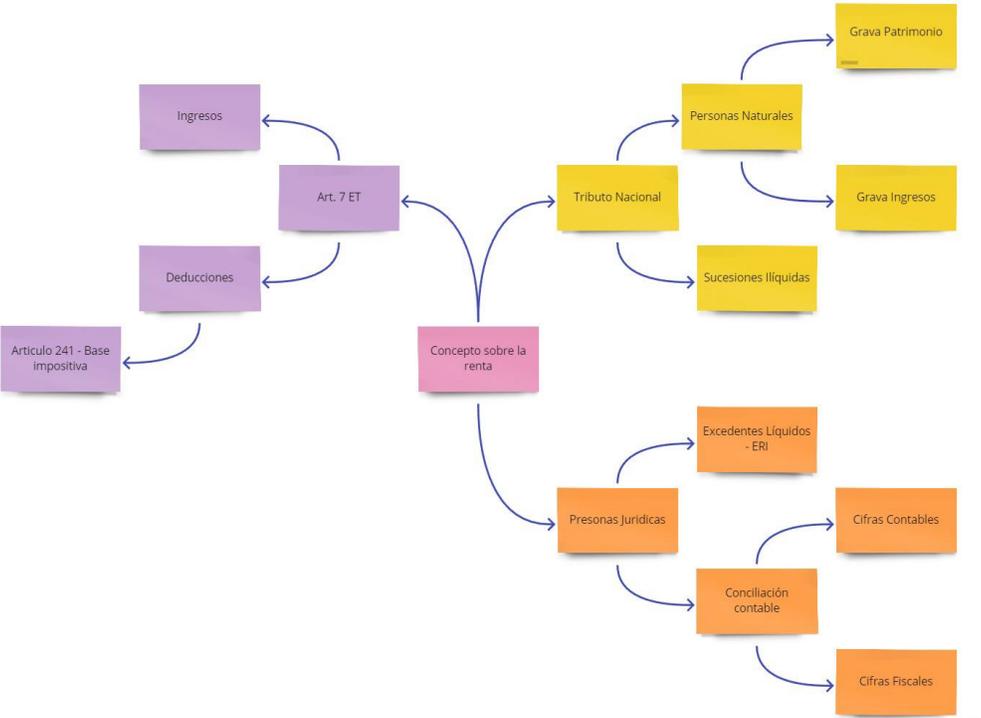


Figura 2. Concepto sobre la renta en personas naturales

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Fuente: elaboración Propia

La constitución política de Colombia mediante su Art. 95 establece la responsabilidad de los colombianos en contribuir a través de los tributos, en la figura 3, se evidencia como el Estado establece un plan de desarrollo, el cual se puede hacer efectivo si se tiene un recaído de tributos adecuado, para ello debe tener en cuenta la equidad, igualdad, justicia y progresividad para establecer los tributos. La tributación de las personas naturales contribuye en gran medida a la planeación tributaria establecida por el Estado para cubrir los planes de desarrollo establecidos y así generar un crecimiento al país.

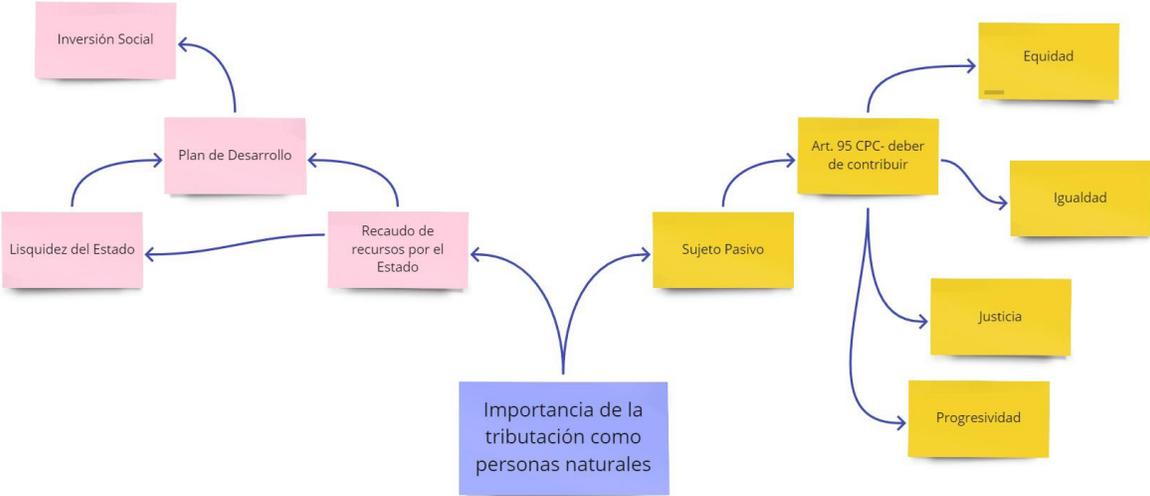


Figura 3. Importancia de la tributación como personas naturales

Fuente: elaboración propia

El impuesto a la renta en personas naturales en las reformas tributarias generadas desde el 2017 al 2022 ha establecido diferentes topes para declarar renta en la figura 4, se registran cuáles han sido los diferentes requisitos establecidos por las reformas tributarias, como son: Personas que

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

tengan un patrimonio bruto al último día del año gravable 2022 superior a las (4.500) UVT; personas con ingresos brutos del ejercicio gravable superiores a 1.400 UVT; personas que hayan realizados consumos a través de tarjetas de crédito igual o superiores a 1.400 UVT; personas con valor total de compras y consumos igual o superiores a 1.400 UVT; personas con valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras igual o superiores a 1.400 UVT.

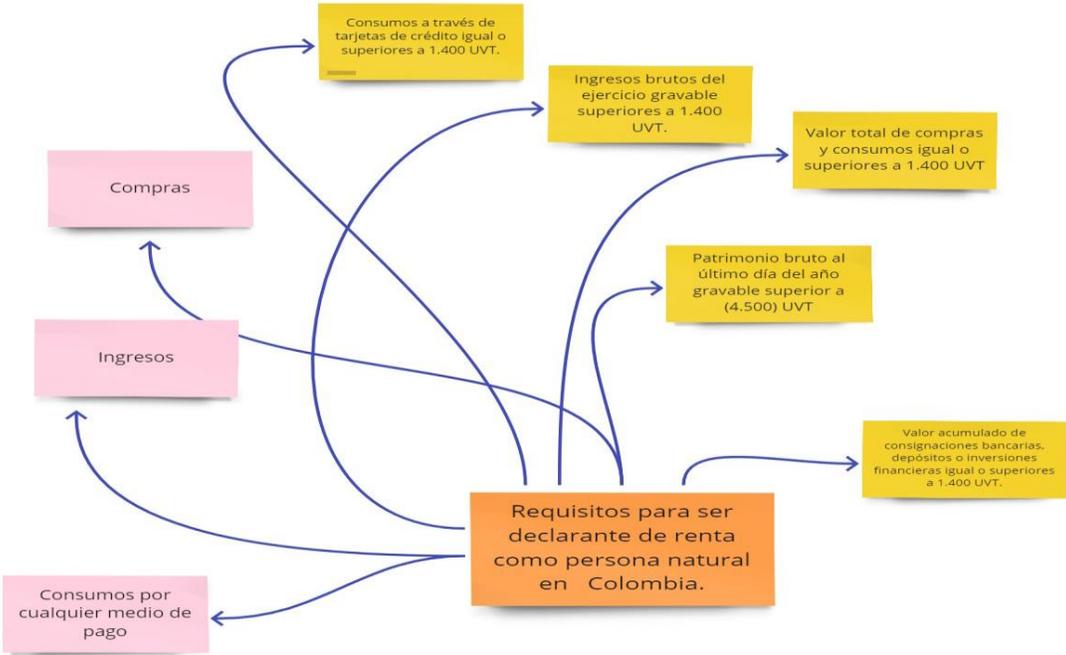


Figura 4. Identificación de los requisitos para ser declarante de renta como persona natural en Colombia

Fuente: elaboración propia

Las últimas reformas tributarias han establecido cambios sustanciales al impuesto en la renta para personas naturales en la figura 5, se identifican los cambios que se generaron en las reformas bajo las leyes 1819 de 2016, 2010 de 2019, 2155 de 2012 y 2277 de 2022, las cuales establecieron la depuración de la renta correspondiente a cada una de la cédulas establecidas por el

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Art. 26 ET cuyo resultado es establecer la renta líquida cedular, lo ingresos, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios para obtener la renta líquida cedular.

La reformas hace que se llegue al límite aplicable a la renta exenta de 25% de los pagos labores, el tope máximo se redujo d 2.880UVT anuales a 790UVT, las deducciones o detracciones se limitara al 40% o máximos 1.340UVT; establece el descuento tributario marginal del 19% para quienes tengan una renta líquida cedular de dividendos superior 1.90 UVT, de la renta líquida cedular, las cédulas de ingresos deben agruparse para aplicar la tarifa progresiva del impuesto a la renta, disminuye la base de retención Art. .387 los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentres en situación de dependencia, para la cedula general topes indicativos de costos y gastos deducibles 60% de los ingreso brutos.

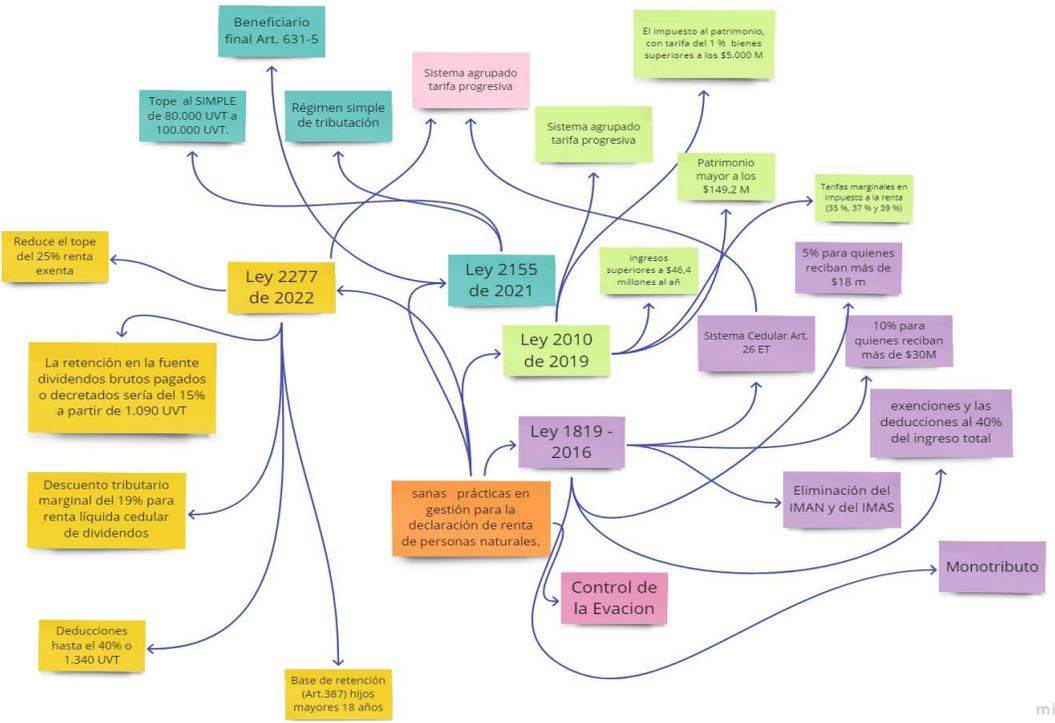


Figura 5. Identificación de las sanas prácticas en gestión para la declaración de renta de personas naturales.

Fuente: Elaboración propia

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Las reformas han establecido documentos soportes que deben presentar las personas naturales. La figura 6 identifica los documentos como certificados tributarios del año a declarar que expiden bancos o sistemas financieros en Colombia, formularios de liquidación de impuesto predial o vehicular, certificados de Ingresos y renciones v/o certificados de retención en la fuente, facturas con el lleno de requisitos Art.771-2 E.T. que soporten costos y gastos, certificación de dependiente económico, Certificado tributario por pagos de medicina prepagada y si hubo enajenación de bienes o liquidación de sociedades conyugales los correspondientes soportes y certificados de retención.

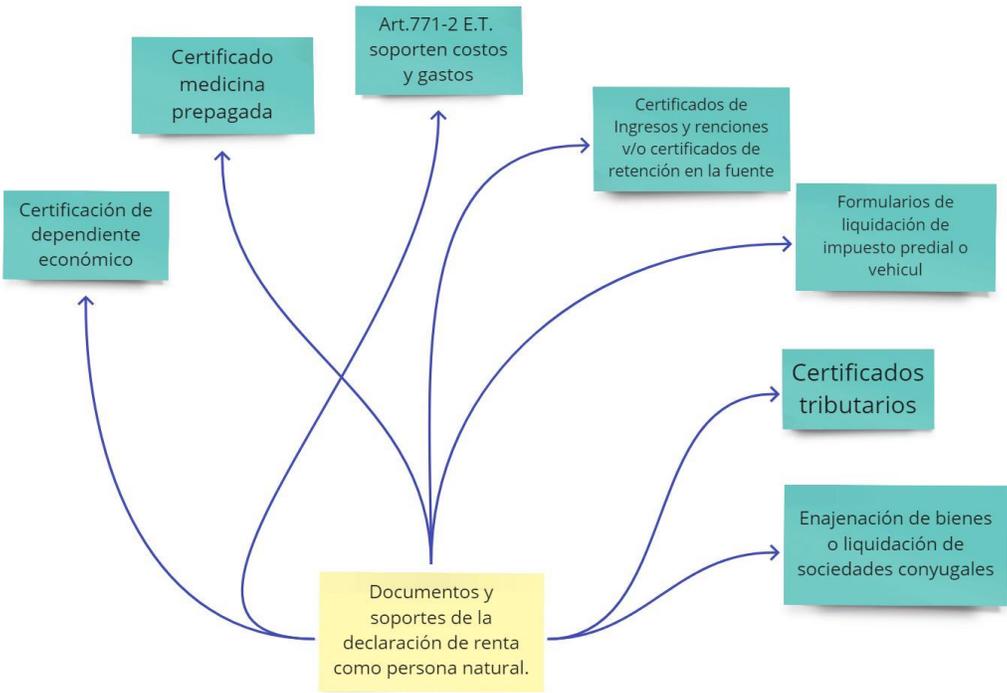


Figura 6. Identificación de los documentos y soportes de la declaración de renta como persona natural.

Fuente: Elaboración propia

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Para determinar el impuesto a la renta de las personas naturales se hace necesario conocer clasificación de los ingresos según la establecieron las últimas reformas tributarias en la figura 7 se identifican que mediante el cambio de sistema IMAN e IMAS al sistema cedular que permitirá una depuración para cada cedula y tarifa especifica , de manera que el impuestos de renta será la suma de la determinación que arroje cada una de las cedulas, se establecen tarifas marginales y progresivas.

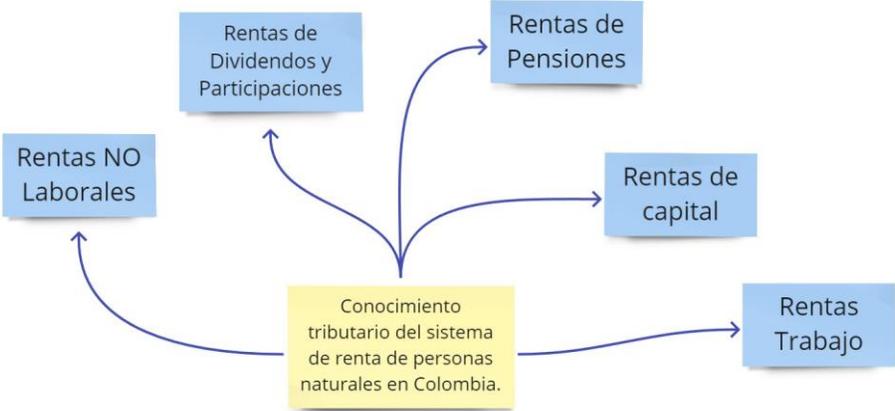


Figura 7. Conocimiento tributario del sistema de renta de personas naturales en Colombia.

Fuente: Elaboración propia

Debido a la recurrencia en la generación de reformas tributarias existe la posibilidad de la generación de impactos en la figura 8 se establece algunos de los impactos que las reformas han podido generar; buscan establecer mecanismos que permitieran reducir la elusión fiscal en busca de la equidad, progresividad y simplicidad del sistema financiero colombiano, depuración de la renta por medio de cédulas, la concepción de los ingresos por dividendos y participaciones, que reciben accionistas o socios, buscaba aliviar las excesivas cargas tributarias que venían teniendo las compañías, ya que poseían una carga tributaria del 53% y actualmente se encuentran en el 35%,

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

según como lo reporta el ministerio de hacienda; estos cambios buscan impactar directamente a los contribuyentes en la obligación a declarar a las personas naturales.

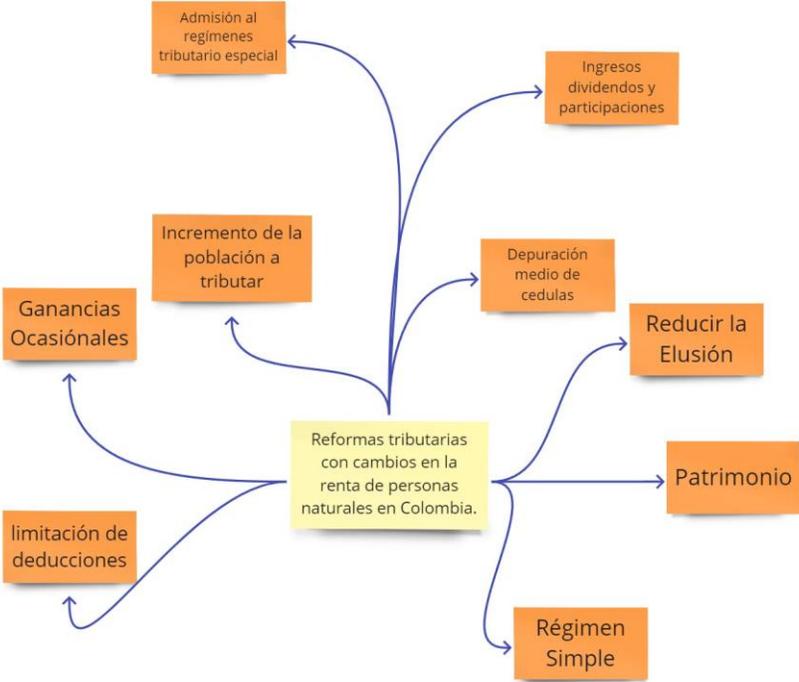


Figura 8. Reformas tributarias con cambios en la renta de personas naturales en Colombia.

Fuente: Elaboración propia

Los cambios normativos establecidos por la administración pretenden cerrar brechas en la evasión y elusión en la figura 9 se observa como a través de la disminución de limitaciones y topes en materia fiscal, esto hace que aumente la población obligada a tributar y así reinvertí en la ejecución del pan de desarrollo de gobierno en curso. Es posible que se genere una desigualdad en cuanto a las deducciones a que tienen derecho pues existe la posibilidad que se esté trasladando más responsabilidad a las personas naturales; por otra parte, en cuanto al tributo por dividendos se

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

puede estar efectuando una doble tributación en personas naturales que son socios o accionistas en compañías de personería jurídica.

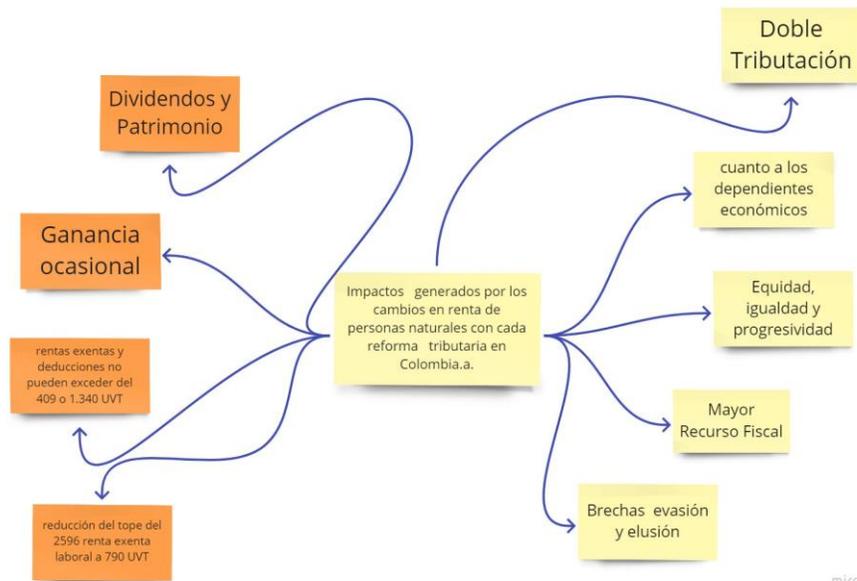


Figura 9. Impactos generados por los cambios en renta de personas naturales con cada reforma tributaria en Colombia.

Fuente: Elaboración propia

Según el informe del DANE para la última década, se puede evidenciar los impactos en el recaudo que han generado las últimas reformas tributarias. En la figura 10 se puede observar el recaudo de renta de los últimos 10 años, de acuerdo con la meta anual de recaudación proyectada por la DIAN, la tendencia en el recaudo es positiva, se puede evidenciar que el pico más alto de recaudo se dio en el año 2019 con \$71.065.759 millones de pesos, y los años que reportaron menos recaudo son 2010 y 2011, lo cual evidencia que definitivamente las últimas reformas tributarias a través de los años han aumentado la población a tributar, lo que ha permitido el incremento en el recaudo y genera un impacto positivo en los recursos efectivamente recaudados

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

por el gobierno.

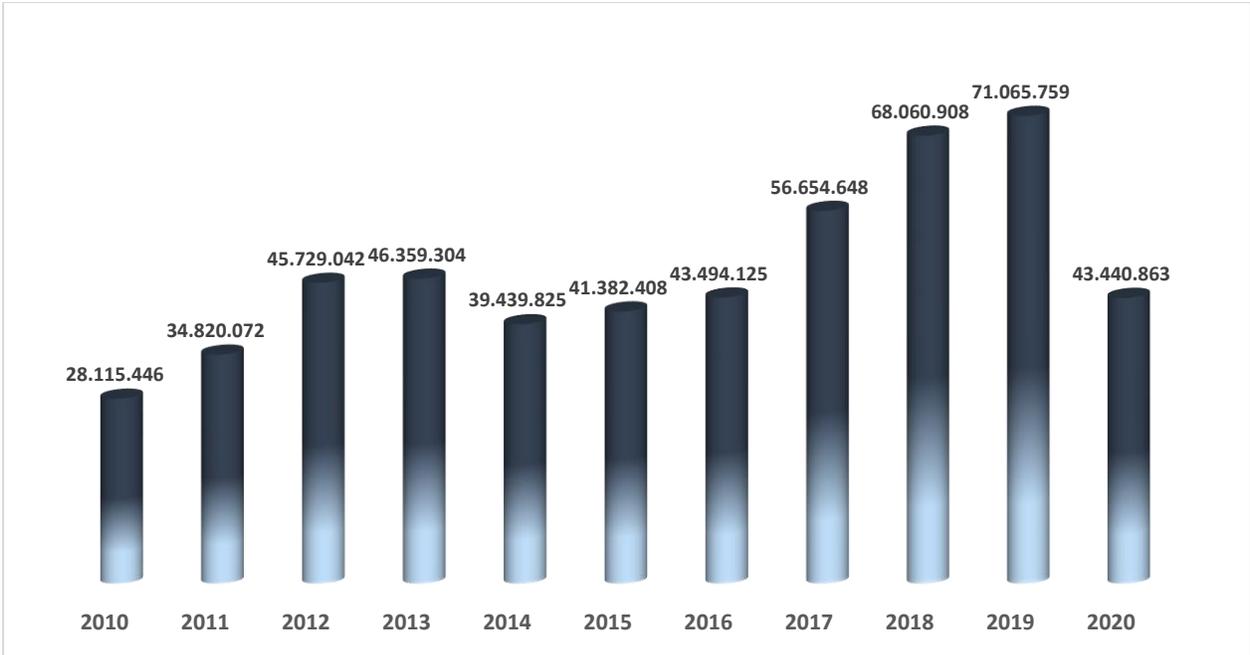


Figura 10. Recaudo de Renta 2010 - 2020

Fuente: Elaboración propia con base en el DANE (2020).

En la figura 11 se observa el comportamiento proyectado por la DIAN frente al recaudo efectivo de impuestos desde el 2010 al 2020, se visualiza que la expectativa de recaudo del estado es superior al recaudo real; es claro precisar, que la variación del recaudo decreciente más marcado se evidencia en el año 2020, año en el cual es declarada la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID 19. A pesar de este comportamiento en ente recaudador la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), tiene como objetivo con la reforma tributaria ley 2247 de 2022, el subsanar el bajo recaudo que se presentó en los dos últimos años.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

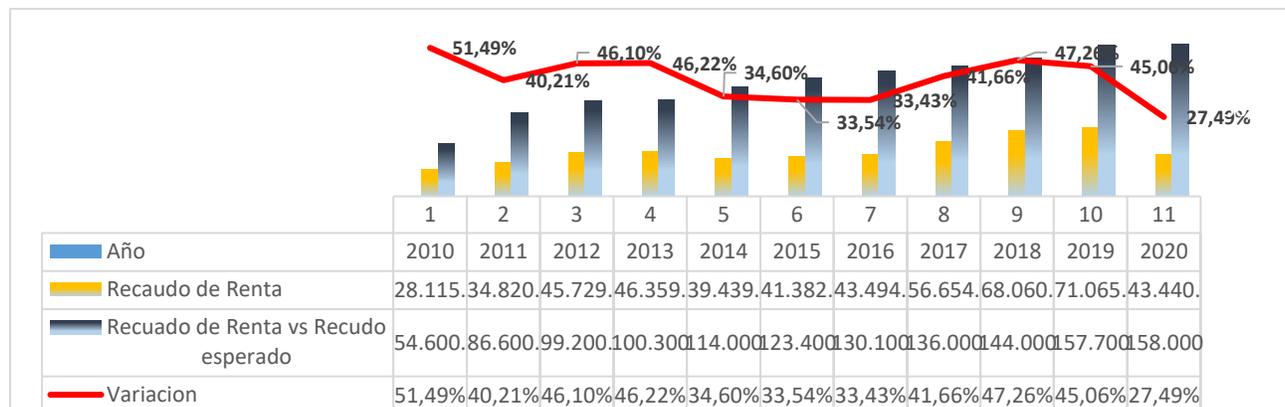


Figura 11: Recaudo de Renta vs lo planeado con la variación de ejecución

Fuente: Elaboración propia, información tomada del DANE, año 2020.

En la tabla 4 se observarán las expectativas proyectadas por la administración de impuestos frente a las últimas reformas tributarias buscan un mayor recaudo de recursos, ajustando los presupuestos y estableciendo nuevas dinámicas económicas para el país. En esta última tabla se observa claramente el objetivo perseguido bajo la sanción de la ley 2247 del año 2022 (reforma tributaria año 2022), la cual pretende trasladar a las personas naturales declarantes de renta, el mayor rubro de recaudo bajo este concepto.

Tabla 4. Normatividad colombiana vigente asociada al impuesto a la renta

Categoría	Recaudo 2023	PIB2023%
Renta de Personas Naturales	8.121	0.56
renta de Personas Jurídicas	5.566	0.38
Impuesto a las exportaciones de petróleo y carbón (10%)	5.871	0.4
Saludables y Ambientales	2.549	0.18
Otras medidas	3.776	0.26

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Total	25.883	1.78
--------------	---------------	-------------

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2022).

5.2. Comparativo de reformas tributarias desde el 2016 al 2022

Durante los últimos años el gobierno expedio cuatro reformas en la tabla 5 se evidencian cuales fueron estas reformas y en especial los cambios que se efectuaron en el impuesto a la renta en personas naturales. La reforma tributaria 1819 de 2016 El impuesto sobre la renta para personas naturales ya no deberán clasificarse en empleados, trabajadores por cuenta propia u otros; lo cual implica que ya no existirán diversos sistemas para determinar el impuesto sobre la renta de las personas naturales; así las cosas, ya no será aplicable la determinación del impuesto sobre la renta bajo los sistemas del IMAN ni del IMAS. el impuesto sobre la renta se hará teniendo en cuenta el origen de las rentas obtenidas durante el año. De igual forma se aplicará un sistema cédular del impuesto, en el cual existirán 5 cédulas, a saber: i) rentas laborales; ii) rentas de capital; iii) rentas no laborales; iv) rentas de pensiones; y v) dividendos. aplicando un sistema de depuración para cada una de estas cédulas y una tarifa específica, de manera que el impuesto de renta será la suma de la determinación que arroje cada una de estas cédulas.

En la cédula de rentas laborales se incluyen todos los ingresos obtenidos por la prestación de servicios personales, según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto Tributario. Por su parte se consideran rentas de pensiones, los ingresos percibidos por cédula los ingresos por pensiones, incluso las de sobrevivientes y sobre riesgos laborales. Adicionalmente se incluyen los ingresos por indemnizaciones sustitutivas de pensiones y devoluciones de saldos de ahorro pensional.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Dentro de las rentas de capital se incluyen los intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías e ingresos por explotación de la propiedad intelectual. Las rentas no laborales cobijan los ingresos percibidos por personas naturales que contraten dos o más personas para el desarrollo de su actividad y cualquier otro ingreso que no se pueda clasificar en otra cedula.

En el proceso de determinación del impuesto bajo la cédula de rentas laborales, el Art. 388 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 18 de la Ley 1819 de 2016, establece un nuevo límite para las deducciones y rentas exentas que pueden ser descontadas por las personas naturales en la determinación de la base de retención en la fuente por rentas de trabajo. Esta modificación indica que la suma total de las deducciones y rentas exentas no podrá superar el 40% del resultado de restar los ingresos menos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Dentro de estas modificaciones cabe resaltar que de este 40%, el 25% se atribuye a las rentas exentas laborales Art. 206 del Estatuto Tributario, por lo que el restante 15% quedaría para incluir las demás deducciones y rentas exentas, tales como: i) intereses pagados en la adquisición de vivienda propia ya sea mediante la modalidad de crédito hipotecario o leasing habitacional; ii) dependientes; iii) medicina pre-pagada; iv) aportes voluntarios a fondos de pensión o a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción —AFC—. De acuerdo con lo anterior, la aplicación de descuentos y rentas exentas para las rentas laborales estarán limitadas al 40% del ingreso neto del trabajador, lo cual tendrá como efecto un mayor monto de impuesto sobre la renta para las personas naturales.

Para la reforma 2010 de 2019 se pudo establecer que los trabajadores que perciben rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral podrán imputar los costos y gastos que tengan relación de causalidad con dicha actividad. Se crea una deducción especial para los intereses pagados por préstamos educativos del ICETEX, limitado a 100 UVT anuales (\$3,5M).

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Al comparar la reforma 2155 de 2021 y 2247 del 2020 se establece la tarifa de impuesto a las ganancias ocasionales aumentaría al 15% para sociedades, entidades extranjeras y personas naturales no residentes, hoy 10%, se aumenta la tarifa del impuesto sobre los dividendos provenientes de utilidades que hubieren sido considerados como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, los cuales estarían gravados a las tarifas marginales del impuesto de renta para personas naturales residentes establecida en el Art. 241 del Estatuto Tributario. Lo anterior afectaría la tarifa combinada o impuesto de igualación aplicable a los dividendos provenientes de utilidades gravadas. La retención en la fuente sobre el valor de los dividendos brutos pagados o decretados en calidad de exigibles, sería del 15% a partir de 1.090 UVT, se establece un descuento tributario marginal del 19% para quienes tengan una renta líquida cedular de dividendos superior a 1.090 UVT.

Se seguirán tratando como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una bolsa de valores de Colombiana de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, cuando dicha enajenación no supere el 3% hoy 10% de las acciones en circulación de la respectiva sociedad, durante un mismo año gravable, se derogaría el tratamiento como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional a la distribución de utilidades en acciones. Se establece este impuesto de manera permanente a cargo de personas naturales y sociedades no residentes que no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, cuyo hecho generador sería la posesión a 1 de enero de cada año de un patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT, con tarifas progresivas del 0,5 al 1,5%.

Las cédulas de ingresos deben agruparse para aplicar la tarifa progresiva del impuesto de renta con excepción de las ganancias ocasionales para personas naturales residentes; se reduce el tope del 25% renta exenta laboral a 790 UVT anuales. Se reduce el límite de la cédula general de acuerdo

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

con el cual, las rentas exentas y deducciones no pueden exceder del 40% o 1.340 UVT anuales, no obstante, se dispone que el contribuyente podrá deducir, en adición al límite establecido anterior, 72 UVT por dependiente hasta un máximo de 4 dependientes.

Se permitirá disminuir la base de retención Art.387 los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. Actualmente, la norma lo habilita desde los 23 años. en la cédula general se permitirá la deducción del 1% del valor de las adquisiciones sin exceder de 240 UVT anuales, sin importar que tengan o no relación de causalidad con la actividad productora de renta; esta deducción debe ser soportada mediante facturación electrónica de venta y se deben pagar por medios electrónicos, entre otros requisitos. Esta no se tendrá en cuenta para el cálculo de retención en la fuente, no puede dar lugar a pérdidas y no está sujeta al límite del 40% o 1.340 UVT anuales.

La DIAN podrá fijar topes de costos y gastos deducibles que se estimarán 60% de los ingresos brutos, en caso de superar estos topes, debe señalarse expresamente en la declaración de renta correspondiente, el incumplimiento de esta medida será castigado con la sanción por no enviar información o enviarla con errores del artículo 651 del Estatuto Tributario. Se mantiene la unificación de rentas para personas naturales residentes y la tarifa marginal y progresiva del 0% al 39%. Solo se excluyen las ganancias ocasionales, que tendrán tarifa única del 15%; y las rentas líquidas especiales.

Aplican a rentas que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, eliminando las referencias a pagos por honorarios o compensaciones de personas naturales que contraten menos de 2 trabajadores o contratistas asociados a la actividad en algunos casos por menos de 90 días. Lo anterior comprende: renta exenta del 25%, la limitación del 40% de rentas exentas y

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

deducciones para depurar la base de retención en la fuente, y las tarifas de retención en la fuente contenidas en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

Rentas de pensiones la exención establecida para rentas de pensiones (1000 UVT mensuales) aplicará a pensiones, ahorro para la vejez en sistemas de renta vitalicia, y asimiladas, obtenidas en el exterior o en organismos multilaterales.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Tabla 5 Comparativo de reformas tributarias

REFORMA LEY 1819 AÑO 2016		LEY 2010 AÑO 2019	LEY 2155 AÑO 2021	LEY 2277 AÑO 2022
TRIBUTARI				
A				
SISTEMA DE DEPURACION	Migración al sistema de rentas cedulares en Colombia establece la clasificación y depuración de forma independiente de cada una de las fuentes de ingresos de acuerdo al desarrollo de la actividad generadora de renta	Replantea el sistema cedular en Colombia ya que integran las rentas de trabajo, de capital y no laborales, creando tres cédulas: la cédula general, la cédula de pensiones y la cédula de dividendos y participaciones.	Se mantiene el sistema cedular agrupado como lo estableció la ley 2010 de 2019.	Se mantiene el sistema cedular agrupado como lo estableció la ley 2010 de 2019.
	*Rentas de trabajo	*Cédula General	*Cédula General	*Cédula General
CEDULAS	*Rentas de Pensiones	*Cédula de Pensiones	*Cédula de Pensiones	*Cédula de Pensiones
	*Rentas de Capital	*Cédula de dividendos y participaciones	*Cédula de dividendos y participaciones	*Cédula de dividendos y participaciones
	*Rentas no laborales			
	*Rentas de dividendos y participaciones			

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

INGRESOS	* Ingresos brutos iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.	*Ingresos brutos iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.	*Ingresos brutos iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.	*Ingresos brutos iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.
	*Consumos mediante tarjeta de crédito iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT .	*Consumos mediante tarjeta de crédito iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT .	*Consumos mediante tarjeta de crédito iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT .	*Consumos mediante tarjeta de crédito iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT .
	*Compras y consumos totales iguales y superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.	*Compras y consumos totales iguales y superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.	*Compras y consumos totales iguales y superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.	*Compras y consumos totales iguales y superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT.
	*Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, valor total acumulado iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400)UVT.	*Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, valor total acumulado iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400)UVT	*Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, valor total acumulado iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400)UVT	*Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, valor total acumulado iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400)UVT
	* Ganancias Ocasionales 10%. responsable del IVA en el Régimen Común.	responsable del IVA en el Régimen Común	responsable del IVA en el Régimen Común	responsable del IVA en el Régimen Común
	* Son gravados los dividendos modificando el inciso 1ro del Art.48 del E.T., estableciendo una tarifa especial Art.242 E.T, se modifica la	* El valor total de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no exceden los (1400) UVT.	* El valor total de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no exceden los (1400) UVT.	* El valor total de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no exceden los (1400) UVT.
		Ganancias Ocasionales 10%.	Ganancias Ocasionales 10%.	* Ganancias Ocasionales 15%. *

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

<p>estructura de tarifas y el nivel del rango exento y la tarifa marginal sobre la tasa efectiva de tributación Art.241 E.T., se establece una tarifa única sobre la renta gravable de fuente nacional, de las personas naturales sin residencia en el país al 35% Art.247 E.T. y se establece una renta presuntiva del 4%.</p>	<p>* Tarifa especial para dividendos de personas o participaciones recibidas por personas naturales residentes. de (0 a 300) UVT la tarifa en 0% y de (300) UVT en adelante la tarifa es de 10% con una tarifa marginal de 10% = (Dividendos UVT menos 300 UVT x 10%). Renta presuntiva 3,5%</p>	<p>* Tarifa especial para dividendos de personas o participaciones recibidas por personas naturales residentes. de (0 a 300) UVT la tarifa en 0% y de (300) UVT en adelante la tarifa es de 10% con una tarifa marginal de 10% = (Dividendos UVT menos 300 UVT x 10%). Renta presuntiva 0%</p>	<p>Tarifa especial para dividendos de personas o participaciones recibidas por personas naturales residentes. de (0 a 1.090) UVT la tarifa en 0% y de (1,090) UVT en adelante la tarifa es de 15% con una tarifa marginal de 15% = (Dividendos UVT menos 1,090 UVT x 15%). Renta presuntiva 0%</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

REFORMA LEY 1819 AÑO 2016	LEY 2010 AÑO 2019	LEY 2155 AÑO 2021	LEY 2277 AÑO 2022
TRIBUTARI			
A			
<p>En las rentas de trabajo se permiten rentas exentas y deducciones imputables. En las rentas de pensiones y rentas por dividendos y participaciones NO se permiten costos ni gastos. Para las rentas de capital y no labores se permiten costos y gastos procedentes o rentas exentas y deducciones imputables. Esta reforma establece que de un 40% de las rentas exentas y deducciones imputables; el 25% ya se encuentra atribuido directamente al valor total de los pagos laborales, en el sistema cedular se pueden restar todas las rentas exentas y deducciones imputables siempre que no excedan un 40% y con una</p>	<p>En Rentas de trabajo permite deducir aportes voluntarios, rentas exentas, intereses de vivienda y deducciones imputables limitadas. En las cédulas de pensiones y cédula de dividendos y participaciones NO se permiten costos ni gastos. Para las rentas por honorarios y servicios, rentas de capital y rentas no laborales permite la deducción de costos y gastos procedentes Art.107 E.T. o también se puede optar por las rentas exentas del 25% a la que se refiere el numeral 10 del Art.206 E.T. limitadas.</p>	<p>En Rentas de trabajo permite deducir aportes voluntarios, rentas exentas, intereses de vivienda y deducciones imputables limitadas. En las cédulas de pensiones y cédula de dividendos y participaciones NO se permiten costos ni gastos. Para las rentas por honorarios y servicios, rentas de capital y rentas no laborales permite la deducción de costos y gastos procedentes Art.107 E.T. o también se puede optar por las rentas exentas del 25% a la que se refiere el numeral 10 del Art.206 E.T. limitadas.</p>	<p>En Rentas de trabajo permite deducir aportes voluntarios, rentas exentas, intereses de vivienda y deducciones imputables limitadas. En las cédulas de pensiones y cédula de dividendos y participaciones NO se permiten costos ni gastos. Para las rentas por honorarios y servicios, rentas de capital y rentas no laborales permite la deducción de costos y gastos procedentes Art.107 E.T. o también se puede optar por las rentas exentas del 25% a la que se refiere el numeral 10 del Art.206 E.T. limitadas.</p>
COSTOS			

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

<p>limitante de</p> <p>5.040 uvts. Los aportes voluntarios por parte del empleador y/o del trabajador no puede exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un monto máximo de 3.800 uvts por año, incluyendo un incentivo al fomento de la construcción mediante el ahorro de largo plazo</p>			
<p>Para las rentas de trabajo, rentas de capital y rentas no laborales permite una deducción de medicina Prepagada, un dependiente económico, intereses de vivienda y gmf 4*1000y aportes AFC y/o rentas exentas del 25%. Para las rentas de pensión hay una renta exenta de hasta 1.000 UVT y para las rentas de dividendos y participaciones no admite costos ni deducciones. Las</p>	<p>Para las rentas de trabajo, rentas de capital y rentas no laborales permite una deducción de medicina Prepagada, un dependiente económico, intereses de vivienda y gmf 4*1000y aportes AFC y/o rentas exentas del 25%. Para las rentas de pensión hay una renta exenta de hasta 1.000 UVT y para las rentas de dividendos y participaciones no admite costos ni</p>	<p>Para las rentas de trabajo, rentas de capital y rentas no laborales permite una deducción de medicina Prepagada, un dependiente económico, intereses de vivienda y gmf 4*1000 y aportes AFC y/o rentas exentas del 25%. Para las rentas de pensión hay una renta exenta de hasta 1.000 UVT y para las rentas de dividendos y participaciones no admite costos ni</p>	<p>Para las rentas de trabajo, rentas de capital y rentas no laborales permite una deducción de medicina Prepagada, intereses de vivienda y gmf 4*1000 y aportes AFC y/o rentas exentas del 25% limitadas a (790) UVT. Para los dependientes económicos pueden ser 4 una vez imputadas las deducciones y las rentas exentas. Para las rentas de pensión hay una renta exenta de</p>

DEDUCCIONES

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

	deducciones son limitadas a (5,040) UVT para todas las cédulas.	deducciones. Las deducciones son limitadas a (5,040) UVT para todas las cédulas.	deducciones. Las deducciones son limitadas a (5,040) UVT para todas las cédulas.	hasta 1.000 UVT y para las rentas de dividendos y participaciones no admite costos ni deducciones. Las deducciones son limitadas a (1.340) UVT para todas las cédulas.
UJETOS PASIVOS	Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país. Sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y	Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país. Sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y	Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país. Sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias	Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país. Sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

respecto de su patrimonio poseído en el país.	respecto de su patrimonio poseído en el país.	ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país.	ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país.
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

REFORMA		LEY 1819 AÑO 2016	LEY 2010 AÑO 2019	LEY 2155 AÑO 2021	LEY 2277 AÑO 2022		
TRIBUTARI							
A							
TARIFAS Y BASES	GRAVABLES	Rangos en UVT		Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
			Impuesto			Marginal	
		>0	95 0	>0	1.090	0	
		>95	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT) *19%	>1.090	1.700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) *19%
		>150	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT) *28% más 10 UVT	>1.700	4.100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700UVT) *28%+116UVT
		>360	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT) *33% más 69 UVT	>4.100	8.670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100UVT) *33%+788UVT
		En adelante		>8.670	18.970	35%	(Dividendos declarados en calidad de exigibles en UVT menos8.670UVT) *35%+2.296UVT
				>18.970	31.000	37%	(Dividendos declarados en calidad de exigibles en UVT menos 18.970UVT) *37%+8.901UVT
				>31.000	En adelante	39%	(Dividendos declarados en calidad de exigibles en UVT menos 31.000UVT) *39%+10.352UVT

Fuente: Elaboracion propia

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

6. Conclusiones

Ante un sistema tributario en Colombia que esta impactado por constantes cambios, denota la acción por parte del gobierno que busca un mayor recaudo de recursos para arropar el gasto público. Dentro del análisis realizado en la investigación se evidenció que las últimas 4 reformas tributarias se han enfocado en el principio de progresividad, buscando objetivamente que quien más ingresos tiene, pague más impuesto de renta, trasladando a las personas naturales la carga impositiva que traen las personas jurídicas quienes aportan la mayor parte del recaudo fiscal y conllevando a un mayor recaudo, representación y participación dentro de lo presupuestado por la administración de impuestos; el rubro de rentas de personas naturales que contribuye con el gasto público.

Es importante resaltar que uno de los grandes impactos que ha venido generando la normatividad referente al impuesto de renta de las personas naturales en Colombia es que ha generado carga tributaria para estos contribuyentes, en quienes recae directa y económicamente esta obligación. Otro aspecto relevante dentro de los constantes cambios que han establecido las políticas fiscales son la disminución de beneficios tributarios, deducciones, rentas exentas, beneficios fiscales y aumento en la carga impositiva debido a la tarifa progresiva de este impuesto establecida en el Art.241 del E.T.

La ley 1819 de 2016 enmarca los grandes cambios que inician con una migración al sistema de rentas cedulares en Colombia, esta reforma trae consigo cambios estructurales en el cumplimiento de esta obligación a las personas naturales ya que establece la clasificación y depuración de forma independiente de cada una de las fuentes de ingresos de acuerdo al desarrollo de la actividad generadora de renta; también cabe resaltar que en esta reforma se establece que de

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

un 40% de las rentas exentas y deducciones imputables; el 25% ya se encuentra atribuido directamente al valor total de los pagos laborales, en el sistema cedular se pueden restar todas las rentas exentas y deducciones imputables siempre que no excedan un 40% y con una limitante de 5.040 UVT.

Otros aspectos relevantes dentro de la ley 1819 de 2016, es que son gravados los dividendos modificando el inciso 1ro del Art.48 del E.T., estableciendo una tarifa especial Art.242 E.T, se modifica la estructura de tarifas y el nivel del rango exento y la tarifa marginal sobre la tasa efectiva de tributación Art.241 E.T., se establece una tarifa única sobre la renta gravable de fuente nacional, de las personas naturales sin residencia en el país al 35% Art.247 E.T. y se establece una renta presuntiva del 4%. Se establecen como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional lo apoyos para financiar programas educativos entregados por el Estado Art.46 E.T. Los aportes a fondos de pensión y salud Art.55 y 56 E.T. no harán parte de la base para aplicar retención en la fuente por concepto de salarios, en material salarial también se modifica el Art.126-1 E.T. que indica que los aportes voluntarios por parte del empleador y/o del trabajador no puede exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un monto máximo de 3.800 UVT por año, incluyendo un incentivo al fomento de la construcción mediante el ahorro de largo plazo (AFC).

Se modifica el Art.383 E.T. estableciendo mediante ella los procedimientos y tarifas de retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados. Mediante el Art.388 E.T., se establece el procedimiento de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales. En el párrafo 3 de este artículo, se permite que las personas naturales se acojan a una tarifa superior a la determinada por el procedimiento y por último se establece una exención prevista en el numeral 10 del Art.206 E.T. para los pagos o abono en cuenta por conceptos de ingresos por

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

honorarios y servicios personales para las personas que informen que no han contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a la actividad.

La ley 2010 del año 2019 replantea el sistema cédular en Colombia ya que integra las rentas de trabajo, de capital y no laborales, creando tres cédulas: la cédula general, la cédula de pensiones y la cédula de dividendos y participaciones. De otro lado les permite a los independientes que reciben ingresos clasificados en la cédula de rentas de trabajo (honorarios o servicios personales) escoger entre la reducción de costos y gastos en los que haya incurrido en desarrollo de su actividad, y la renta exenta laboral de 25 %, en cuanto a los rentistas de capital el cambio lo traza la reducción del impuesto a los dividendos que decrece del 15% al 10% siempre y cuando no superen las 300 UVT.

Con la reforma 2010 del 219 establece el componente inflacionario para los rendimientos financieros, lo cual estipula que del valor de los rendimientos totales el porcentaje correspondiente a la inflación será no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, esta ley desmonta la renta presuntiva y establece que el impuesto al patrimonio correspondiente a los años 2020 y 2021 se mantendrá. En materia de beneficios de aportes de pensiones voluntarias estas continuarán siendo un mecanismo de beneficios tributarios y aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional sin exceder el 25% del ingreso anual o las 2.500 UVT y por ultimo las pensiones seguirán exentas hasta 1.000 UVT mensuales.

La Ley de Inversión Social 2155 de 2021, incluye una determinación oficial del impuesto sobre la renta para personas naturales ya que mediante esta se autoriza a la DIAN para establecer el sistema de facturación del impuesto sobre la renta y complementarios, que constituye la determinación oficial del tributo y que presta mérito ejecutivo. Lo anterior significa que la DIAN,

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

previo a la reglamentación de este mecanismo, en virtud de la información que le reportan los terceros, procederá con la determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales mediante factura. La cual será notificada en la página web de esta entidad, en caso de que la persona no tenga RUT o en la dirección de correo electrónico en el caso que si cuente con esta identificación tributaria.

La ley r2155 de 2021 revive el beneficio de auditoría por regla general, la firmeza de las declaraciones tributarias se encuentra a 3 años dentro del término legal, esta nueva reforma establece la posibilidad de reducir el término de firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, para las vigencias fiscales 2022 y 2023. Esta ley impacta la tributación por dividendos gravados distribuidos a personas naturales residentes o no residentes durante el año 2022. Art.242 y 245 E.T. A partir del año gravable 2019, las indemnizaciones por seguros de vida estarán gravadas con la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales, en el monto que supere doce mil quinientas (12.500) UVT, esta tributara con la tarifa del 10% similar al impuesto de las ganancias ocasionales: Art.303-1.

Los cambios en materia tributaria para las personas naturales, los trae incluidos la reforma tributaria ley 2277 del año 2022, se establece el aumento de la tarifa del impuesto a las ganancias del 10% al 15% y establece nuevos límites a las ganancias ocasionales exentas Art.313 y 314 E.T.

En cuanto al impuesto sobre los dividendos se aumenta la tarifa del impuesto sobre los dividendos provenientes de utilidades que hubieren sido considerados como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, los cuales estarían gravando a las tarifas marginales del impuesto de renta para personas naturales residentes establecida en el Art. 341 E.T. Lo anterior afectaría la tarifa combinada (o impuesto de igualación) aplicable a los dividendos provenientes de utilidades

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

gravadas. La retención en la fuente sobre el valor de los dividendos brutos pagados o decretados en calidad de exigibles, sería del 15% a partir de 1.090 UVT. Se establece un descuento tributario marginal del 19% para quienes tengan una renta líquida cedular de dividendos superior a 1.090 UVT y a su vez la retención en la fuente sobre el valor de los dividendos brutos pagados o decretados en calidad de exigibles, sería del 15% a partir de 1.090 UVT.

Las cédulas de ingresos se deben agrupar para aplicar la tarifa progresiva del impuesto de renta con excepción de las ganancias ocasionales para personas naturales residentes, se reduce el tope del 25% renta exenta laboral a 790 UVT anuales y Se reduce el límite de la cédula general de acuerdo con el cual, las rentas exentas y deducciones no pueden exceder del 40% o 1.340 UVT anuales. Se dispone que el contribuyente podrá deducir, en adición al límite establecido anterior, 72 UVT por dependiente hasta un máximo de 4 dependientes. Se permitirá disminuir la base de retención Art.387 los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. Actualmente, la norma lo habilita desde los 23 años.

Mediante la ley 2277 faculta a la DIAN para estimar topes indicativos de costos y gastos deducibles 60% de los ingresos brutos para la cédula general. Si el contribuyente excede este tope deberá indicarlo en su declaración de manera informativa. Se establece este impuesto de manera permanente a cargo de personas naturales y sociedades no residentes que no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, cuyo hecho generador sería la posesión a 1 de enero de cada año de un patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT, con tarifas progresivas del 0,5 al 1,5%.

Renta líquida de la cédula general para su determinación se suman todos los ingresos salvo los de dividendos y ganancias ocasionales en este punto, esto no se modifica y en esta cédula se permitirá la deducción del 1% del valor de las adquisiciones sin exceder de 240 UVT anuales, sin

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

importar que tengan o no relación de causalidad con la actividad productora de renta. No obstante, dicha deducción debe ser soportada mediante facturación electrónica de venta y se deben pagar por medios electrónicos, entre otros requisitos. Esta no se tendrá en cuenta para el cálculo de retención en la fuente, no puede dar lugar a pérdidas y no está sujeta al límite del 40% o 1.340 UVT anuales.

La DIAN podrá fijar topes de costos y gastos deducibles que se estimarán 60% de los ingresos y aplican a rentas que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, eliminando las referencias a pagos por honorarios o compensaciones de personas naturales que contraten menos de 2 trabajadores o contratistas asociados a la actividad en algunos casos por menos de 90 días. Lo anterior comprende: renta exenta del 25%, la limitación del 40% de rentas exentas y deducciones para depurar la base de retención en la fuente, y las tarifas de retención en la fuente contenidas en el ART.383 E.T.

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

7. Referencias bibliográficas

- Alfonso, K. L. V., & Cordero-Díaz, M. C. (2021). Análisis del recaudo del impuesto de renta personas naturales en Colombia, periodo 2018-2021. *Reflexiones contables Cúcuta*, 4(2).
- Bonilla, R., Córdoba, R., Lewin, A., Morales, O., Montoya, S., Perry, G., . . . Villar, L. (2015). Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria. Fedesarrollo: https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/LIB_Agosto2016Comision.pdf
- Calderón Reyes, Clímaco. Elementos de la Hacienda Pública (2018). CEP- Banco de la República. Pag.16.
- Cigüenza, N. (2018). Santos firmó el acuerdo de ingreso de Colombia a la Odeen París. La República. <https://www.larepublica.co/economia/ocde-proyecta-que-la-economia-colombiana-se-expanda-27-este-ano-2733228>
- Congreso de la República. Constitución Política de Colombia de 1991. Edición 2016. Temis. Bogotá D.C.
- Corte Constitucional (1993, 2 de diciembre). Demanda de inconstitucionalidad del artículo 19 (parcial) de la ley 6a. de 1992 Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público, Sentencia C-556. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-556-93.htm>
- Cuesta, M., & Jara, X. (2017). ¿Quién debe pagar impuestos? Un análisis de micro simulación para el impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador. *Revista Economía*, 69(110), 25-37.
- Díaz, N. S. (2017). Análisis de la cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los arrendadores de rentas de primera categoría—arrendamiento de predios de personas naturales en la provincia de Abancay 2016. *Revista de Investigaciones*, 6(4), 318-328.
- Estatutotributariodelosimpuestosadministradosporladireccióngeneraldeimpuestosnacionales.<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

- Farfán, J., Duque, M., Orrego, M. d., & Sossa, S. (2019). Análisis de la carga fiscal asociada al impuesto de renta sobre asalariados en Colombia, 1989 a 2018. *Contaduría Universidad de Antioquia* (74), 103-125. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n74a05>
- Flick U (2009) *Introducción a la investigación cualitativa* . 4ª ed. Sabio. Londres, RU. 504 págs.
- Gavilánez-Gavilánez, V. I., Chicaiza-Herrera, M. A., Gavilánez-Gavilánez, E. S., & Armas-Heredia, I. R. (2023). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta. Caso de estudio. *REVISTA DE INVESTIGACIÓN SIGMA*, 10(01).
- Gómez, J. C., Jiménez, J. P., & Martner, R. (2017). Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina. Vol. 142. Libros de la CEPAL.
- Grande, L., & Castañeda, C. (2020). Análisis de la eficiencia del Impuesto sobre renta por rentas laborales en Colombia durante los años 2014 al 2019. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/7298>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista, M. P. (2010). Metodología de la investigación (Quinta edición). Ciudad de México: McGraw-Hill.
- Huayamares, J. (2019). El impuesto a la renta de personas naturales, las deducciones y su impacto en la recaudación tributaria. Entrevista a Jorge Lizárraga. *Revista Lidera*, (14), 86-89.
- Lewin, A. (2008). Historia de las reformas tributarias en Colombia. Colombia: Editorial Temis
- Ministerio de Hacienda. (2012). Exposición de motivos Ley 1607. <https://www.slideshare.net/alternativacomunicaciones/exposicion-motivos-reforma-tributaria-2012>
- Ministerio de Hacienda. (2016). Exposición de motivos Ley 1819. Obtenido de Senado: <http://www.senado.gov.co/index.php/documentos/comisiones/constitucionales/comision-tercera/pr-yectos-de-ley-3/2680-exposicion-de-motivos/file>

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

- Ministerio de Hacienda. (2019). Exposición de motivos Ley 2010. Obtenido de Senado: <http://www.senado.gov.co/index.php/documentos/comisiones/constitucionales/comision-tercera/proyectos-de-ley-3/2680-exposicion-de-motivos/file>
- Ministerio de Hacienda. (2022). Exposición de motivos Ley 2277. Obtenido de Senado: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022.html
- Moreno-Hernández, J. J., Palacios-Sinisterra, L. E., Saavedra-Bonilla, J. F., & Hernández-Aros, L. (2021). Revisión analítica del impuesto a la renta en personas naturales: un análisis en Brasil, Perú y Colombia. *Revista Sinergia*, (9), 40-60.
- Ñaño, S. I. C., Romero, W. H. G., & Kong, M. P. R. (2020). Capacidad contributiva de las personas naturales y su influencia en el Impuesto a la Renta, Región La Libertad, 2018. *TZHOECOEN*, 12(1), 80-90.
- Observatorio Fiscal Pontificia Universidad Javeriana. Los impuestos son la fuente principal de ingresos del Estado. <https://www.ofiscal.org/tributacion>.
- OCDE (2020b). Nota de la OCDE sobre la ley de Financiamiento en Colombia. OECD. [http://www.oecd.org/economy/surveys/OCDE nota sobre la ley de financiamiento en Colombia.pdf](http://www.oecd.org/economy/surveys/OCDE%20nota%20sobre%20la%20ley%20de%20financiamiento%20en%20Colombia.pdf)
- OCDE. (2020a). La OCDE global da la bienvenida a Colombia como su 37 miembro. OECD. <https://www.oecd.org/newsroom/la-ocde-global-da-la-bienvenida-a-colombia-como-su-37o-miembro.htm>
- Pinillos, J. A. (2018). Cambio de enfoque en la determinación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016. *Revista Espacios*, 39(18).
- Pulido Castillo, A. F. (2022). Indemnización por daño emergente derivada de contratos de seguros de responsabilidad civil a la luz del impuesto sobre la renta de personas naturales (Indemnification for

El impacto del impuesto a la renta sobre personas naturales en Colombia desde el año 2017 al Año 2022

Emerging Damage Derived from Civil Liability Insurance Contracts in Light of the Income Tax of Natural Persons). *Revista Derecho Fiscal*, (20).

Reina, M., Zuluaga, S., & Rozo, M. (2006). El papel del gobierno y la política fiscal. Banco delaRepública.https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia3_el_papel_del_gobierno.pdf

Tobar, G. H., Álvarez, T. V., Pérez, M. A., & Sarabia, M. D. P. L. (2018). los gastos personales y el impuesto a la renta de las personas naturales. *Augusto Guzzo Revista Acadêmica*, 1(22), 27-42.

Toro Londoño, J. G. (2021). El impacto fiscal a la luz de los principios constitucionales del sistema tributario colombiano y la necesidad de moderar los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta (The Fiscal Impact in Light of the Constitutional Principles of the Colombian Tax System and the Need to Moderate Income Tax Benefits). *Revista Derecho Fiscal*, (19).